

## D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1887/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1C.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1C en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 1 de diciembre de 2006.

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 1 de diciembre de 2006, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1935/2006, interpuesto por don Pedro Aljama García y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3C.*

Don Pedro Aljama García y otros han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3C, el recurso núm. 1935/2006, contra la Resolución de 31.7.06 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud y contra Acuerdo de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1935/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3C.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3C, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 1 de diciembre de 2006

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 17 de diciembre de 2004, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.*

Por Resolución de 17 de diciembre de 2004, de delegación de competencias, se facultaba a los/las titulares de diferentes órganos directivos las actuaciones inherentes a la citada delegación. En concreto, se delegaban las competencias que se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de devolución de ingresos indebidos. Como consecuencia de la implantación en el Servicio Andaluz de Salud del Sistema Unificado de Recursos (S.U.R.) que ha conllevado un cambio operativo en la recaudación de los ingresos públicos generados por la actividad de este Organismo, se ha producido un considerable incremento del número de expedientes de devolución de ingresos indebidos que afecta al ámbito de actuación de las Unidades Administrativas de los Servicios Centrales encargadas de la tramitación de propuestas contables en dicha materia, así como a la actividad fiscalizadora ejercida por la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

En este contexto, junto con la necesidad de establecer una adecuada desconcentración en la toma de decisiones en las que resulte más eficiente la actuación del Organismo en el cumplimiento de los cometidos encomendados agilizando la tramitación de los expedientes generados, se aconseja modificar la delegación de competencias ejercidas en materia de devolución de ingresos indebidos.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y por el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## R E S U E L V O

Primero. Modificar, en cuanto se refiere a los procedimientos de devolución de ingresos indebidos, la delegación de la competencia recogida en el Apartado Cuarto de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, cuya redacción, en consecuencia, queda del siguiente modo:

«Cuarto. Devolución de ingresos indebidos.

4.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, se delega el ejercicio de la competencia atribuida al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para acordar la devolución de ingresos indebidos en los/las titulares de los siguientes órganos:

4.1.1. En el/la titular de la Dirección General de Gestión Económica del Organismo en todos aquellos supuestos en los que la cantidad a devolver exceda de 24.040,48 euros, sin perjuicio del cumplimiento del trámite establecido en el artículo 3.3 del Decreto 195/1987.

4.1.2. En el/la titular de la Subdirección de Tesorería en todos aquellos supuestos en los que el ingreso indebido se haya producido en el ámbito de las competencias delegadas en Unidades Administrativas adscritas a la misma; en los que su Resolución afecte, o deba tener en consideración, la actividad de distintos órganos con competencia en la recaudación; y aquellos casos en los que la cantidad a devolver se haya producido en el ámbito de las competencias delegadas de los

órganos adscritos a las Áreas de Gestión Sanitaria, los Centros Hospitalarios, los Distritos de Atención Primaria, los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguíneas y Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y no exceda de 24.040,48 euros.

4.2. Esta delegación de competencias no alcanzará aquellos supuestos en los que la procedencia de la devolución de ingresos indebidos tenga su origen en el ejercicio de las funciones en materia de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaración de lesividad que a esta Dirección Gerencia otorga a la letra a) del artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo.

4.3. Queda incluido en el ámbito de las competencias delegadas el conocimiento y resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación, que se resolverán por el órgano delegado.»

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Gestión Económica para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para fijar directrices y pautas de actuación a observar por todos los órganos gestores del Servicio Andaluz de Salud, con objeto de armonizar los procedimientos de devolución de ingresos indebidos correspondientes a los ingresos del Organismo.

Tercero. La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre del 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Fuentepiña» de Huelva.*

Visto el Proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Instituto de Educación Secundaria «Fuentepiña», en colaboración con el Instituto de Andaluz de Cualificaciones Profesionales, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos,

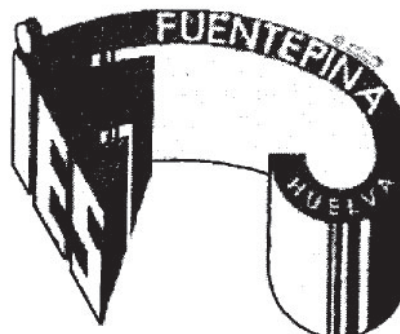
### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Enseñanza Secundaria «Fuentepiña», que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Instituto de Enseñanza «Fuentepiña» en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ANEXO



### CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FUENTEPÍÑA (HUELVA)

#### PRÓLOGO

La Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria (en adelante IES) «Fuentepiña», dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tiene como propósito facilitar a los usuarios y usuarias la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el IES «Fuentepiña».

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el IES «Fuentepiña» a todas las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas al servicio del Centro.

#### A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del IES «Fuentepiña».

El IES «Fuentepiña» forma parte de la Red de Centros Públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

I.II. Misión del IES «Fuentepiña».

El IES «Fuentepiña» tiene como Misión satisfacer la demanda de educación y las expectativas de sus alumnos actuales y potenciales, aportar valor a su aprendizaje, conocimiento y competencia profesional, mejorar los estándares de calidad en su currículum y en sus resultados académicos, facilitar el progreso y la inserción laboral de nuestros alumnos y contribuir al prestigio de la educación, mediante la colaboración entre todos nuestros grupos de interés.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección del Centro es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el IES «Fuentepiña».

Las personas usuarias que reciben los servicios que presta el IES «Fuentepiña», ya sean de carácter interno o externo, podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que periódicamente se realizan sobre la prestación de servicios, reguladas mediante el procedimiento de «Medición de la Satisfacción de los Clientes».

2. Mediante la recogida y análisis de las Sugerencias, Quejas y Reclamaciones, recogidas en el «Buzón» situado en la entrada del Centro con tratamiento según procedimiento establecido.